Se admiten suscripciones a este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



M. R. Arzelispo D. Bernardo Frances Caballers No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertana reclamacion, ni se inserta-rán los anuncios que se dirino jan si no les franco de porde la obediencia y del respeto que ma econ; nido à bien mandar que se recojul a man

cualesquiera órdenes, pastorales à otros

de la Peniosula, como se hace con esta BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en este dilime periodo ban sida. A C O Z A a la conservicione que reclame, presente dilime periode sus conserviciones que secretar este en este de la conserviciones que secretar este en esta gas y convinaciones que puedan

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

El Exemo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del pasado

me dice la siguiente.

· Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 19 del corriente la circular que V. S. habra visto inserta en la gaceta del martes 20 del mismo, mandando que no se consienta ni tolere en España la sociedad conocida con el nom-bre de la propagacion de la fé, y haciendo las prevenciones oportunas á las autoridades así civiles como eclesiásticas para que impidan su existencia y lo demas que alli se espresa. Aunque ningu-na duda queda à la Regencia provisional del Reino de la exactitud y esmero con que V. S. procurara dar cumplimiento por su parte à la citada circular ha creido oportuno que por este Ministerio se le hagan las mas estrechas advertencias para que cuide de remover cuantos obstáculos pudieran oponerse por parte de alguna de las autoridades que en cualquiera manera deban concurrir á la ejecueion de lo mandado, especialmente de los alcaldes constitucionales; exigiendo de estos noticias puntuales y exactas de lo que en sus respectivos casos practiquen de acuerdo ó por escitacion de los jueces de 1.a instancia ú otras autoridades; sin permitir que por ningun pretesto se dilate o entorpezca la ocupacion y remesa al Ministerio de Gracia y Justicia de los escritos y papeles de dicha socie-dad, así como de los fondos o caudales que tenga ó puedan pertenecerle. La Regencia espera que en esta ocasion obrando V. S. con el interes que exige este importante asunto, dará una nueva prueba del celo que le distingue y evitará todo motivo de dudar de él, participando oportunamente al Gobierno cuanto ocurra para que su resolucion sea pronta y puntualmente cumplida. De orden de la

ue, y pur tengen en calo y viguancius, y Regencia provisional del Reino lo digo & V. S. para los fines espresados. empiondina sus eb meles

Lo parricipo a los alcaldes constitucionales con encargo especial de que procuren por todos medios llenar cumplidamente las prevenciones que contiene la precedente brden; en la inteligencia de que procedere sin la menor consideración contra los que resulten omisos. Zaragoza 6 de Mayo de 1841 = El G. P. I., Pascual Unceta.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice por estraordinario con fecha 8 del

actual lo siguiente

Reunidas las Cortes en este dia, con arreglo á lo que previene la facultad 3 a del artículo 40 de la Constitucion, han acordado que la Regencia del Reino se componga de una sola persona, y han tenido á bien nombrar para ocupar tan elevado puesto durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, al Sr. Duque de la Victoria y de Morella. Al comunicarlo a V. S. sin pérdida de momento en medio de la satisfaccion general que produce el ver ya constituido el Gobierno de la Nacion y llegado el término de la ansiedad que todos esperimentaban, le encargo muy particularmente que procure dar la publicidad posible á este suceso, para que sin dilacion l'egue à noticia de todos los pueblos de esa provincia.

Lo que me apresuro á comunicar á los mismos para su mas completa satisfaccion. Zaragoza 10 de Ma-go de 1841.=El G. P. I., Pascual Unceta.

AUDIENCIA TERRITORIAL

solah edaen od se DE ARAGON. sosasibas Por el Ministerso de Gracia y Justicia se dirigió al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 15 de este mes la orden que dice asi.

" La Regencia provisional del Reino enterada del estado en que se halla esa diócesis con las maniobras de les enemigos del sosiego público dirigi-

b cuartos das a minar por sus cimientos la autoridad Real en los negocios en que puede y debe mezclarse, últimamente en las poco prudentes escitaciones del M. R. Arzobispo D. Bernardo Frances Caballero en llasticirculaces que ha simpreso y distribuido sigilosamente para difundir doctrinas que menguen el caracter del Gobernador Eclesiástico de esa Mi-tra, y reducir a dudas y comiendas los principios en que se apoya la autoridad de estos con peligro de la obediencia y del respeto que merecen; ha te-nido á bien mandar que se recojan a mano Real cualesquiera órdenes, pastorales ù otros escritos en forma oficial que sean dirigidos por el citado prelado, y preste ese Tribunal ademas los ausilios que el referido Gobernador necesite para sostener su autori lad, y hacer que sea acatada como que en ello se interesa el bien público, el decoro de la potestad temporal y la integridad de las regalías que en este último periodo han sido el blanco de ligas y convinaciones que puedan cercenarlas, y a lo que el Gobierno nunca se prestará ni podrá ser indiferente; y por lo que encarga à esa Audiencia que procure redoblar su celo y vigilancias, y adopte cuantas providencias se comprehendan en la esfera de sus atribuciones á fin de conservar ilesas átiquellas regalias y precabiéndolas de todo ataque sostener sin empañarlo la potestad que S. M. ha eferoldo y ejerce en uso de las mismas. De órden de la propia Regencia lo passicipo à V. S. para su inteligencia la del Tribunal y efectos consiomissos. Zaragoza 6 de Mayo de Masneibg

Cumplimentada por esta Audionsia en la Plena del 24 de este mes la antecedente órden, acordó con presencia de la espuesta por el Fiscal de S. M. se circula á los Jueces de primera instancia de este Raino por medio de los Baletines, oficiales de sus provincias como lo hago, para que si llegase el caso de que el M. R. Arzobispo estrañado. D. Bernardo Frances Caballero, dirigiese cualesquiera órdenes, Pastorales, à otros escritos en forma oficial, se recojan á mano Real, dando cuenta al Tribunal de cuanto ocurra. Zaragoza 26 de Abril de 1841. P. Mariano Broto.

Intendencia DE La PROVINCIA

La Dirección general de Rentas provinciales me

El Exemo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha 24 del actual la orden siguiente: Enterada la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por esa Direccion en 19 de Marzo último, y de conformidad con el dictamen de V. S. y ul del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar que ha sido indebido el abono de la quinta parte del produsto de la renta de Aguardientes y hicones qua se ha hecho á los pueblos cuando esta resulta ha sido administrada por la Hacienda, ó arrendada por la misma sin la cooperacion de los Ayuntamientos; que las Diputaciones provinciales de Córdoba y Jaen han obrado arbitrariamente en retener el importe de dicha quinta parte, que legalmente corresponde al arquinta parte.

tracion y Contain la de provincia con objetande que les contre y sirva de gobierno tiempre que se

rendatario colectivo de la espresada renta, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda pública; que se devuelvan al mencionado arrendatario las cantidades rerenidas, y que no vuelva à repetirse semejante disposicion, consentida en otro tiempo por los agentes del Gobierno, con tanto perjuicio de los intereses del Tesoro nacional; que esa Dirección prevenga à todos los Intendentes pongan término lá semejantes abusos, dando publicidad á esta y demas órdenes superiores rela-tivas á la renta de Aguardientes y Licores, en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y que nadie alegue ignorancia; y finalmeute que de este asunto se entere al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, como se hace con esta fecha, a fin de que se sirva prevenir con toda urgencia à las Diputaciones provinciales, que en vez de poner obstáculos al arrendatario en la recaudacion, le presten la cooperacion que reclame, pues-to que en el ha subrogado la Hacienda todas sus acciones, en consecuencia de un contrato legítimo, consumado y perfeccionado. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la traseribe à V. S. para su noticia y exacto complimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1841 = José María Secades.

Lo que se inserta en el presente Boletin para general inteligencia de los pueblos de esta Provincia. Zaragoza 5 de Mayo de 1841.=Pascual de Unceta.

Compañía de Distinguidos del Depósito de Aragon.

En oficio que he recibido del Exemo. Sr. Inspector general de Infantería entre otras cosas me dice lo que sique.

lo que sigue. En el 14.º examen público que ha celebrado la Companía del mando de V. en Enero último, he observado con satisfaccion en los alumnos mucha aplicacion, buena conducta, amor al servicio y deseos de hacerse dignos de pertenecer á la benemérita clase à que aspiran = Me es sumamente sensible que las circunstancias, no me permitan recompensar, como deseo, el mérito de esa escogida juventud, proponiendo desde luego á la Regencia provisional del Reino para el ascenso á subtenientes los 35 alumnos de la primera clase que han concluido los estudios de reglamento y mas particularmente á los 20 primeros en la escala de censura que han obtenido la de sobresalientes, pero limisados mis deseos por la falta de vacantes y por la necesidad de atender no solemente al mérito de los individuos de todas las Companías de Distinguidos, sino tambien al de los sargentos primeros y cadates de los euerpos, propoudré por ahora para sub-tenientes à D. José Mola, D. Candido Furriel, D. Joaquin Callen, D. Ilarion Iturburu, D. Ramon Sola, D. Joaquin Sanchez y D. Juan Antonio Ibarra, que á consecuencia de los exámenes celebrados en el año próximo pasado adquirieron derecho á esta gracia, segua se les prometió; y ademas á D. Gerónimo Torres, D. Luis Herrero, D. Eufrasio Bone, D. Antonino Porto, D. Antonio Molina, D. Miguel Sancho, D. Vicente Fernandez y Don

ne corresponde por el or- Mayo de 1841. = Bartolomé Cuartero.

Sabado 15 de Mayo de 1841.

Mateo Navascues, á los que corresponde por el orden numérico de censura, de cuyos individuos me remitira V. las filiaciones duplicadas.=Los demas de la primera clase de que he hecho mérito, seran consultados en las vacantes que sucesivamente ocurran, sin que esto sea un motivo para desatender sus estudios, antes bien me prometo del celo de V. y del amor al servicio de estos jóvenes, que procurarán adelantar en instruccion, a fin de ponerse en estado de ocupar un lugar distinguido en las filas del Ejército.=He quedado somamente satisfecho del tino é inteligencia con que V. dirige esa Companía, de la laboriosidad y eficaz cooperacion de los profesores cuyo mérito me reservo recompensar oportunamente, asi como de la docilidad y recomendables circunstancias de los alumnos, que miro con particular predifeccion y como un plantel escogido que debe proporcionar sobre-salientes oficiales al Ejército = Dispondrá V. que esta comunicacion se lea á la Compañía con las formalidades de costumbre y que se inserte, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general, en el Boletin oficial de esa Provincia del que me remitirá V. dos ejemplares.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1841.=El marques de Rodil =Sr. Capitan Director de la Compania de Distinguidos de Aragon.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 6 de Mayo de 1841.=El Director,

Gabriel de Modena.

Contaduría Diocesana de Jaca.

La Ilma. Junta de dotacion del sulto y clero de esta Diócesis en sesion celebrada el dia 28 del corriente, se ha servido acordar de que para la mas pronta ejecucion en los ajustes alzados del cuatro por ciento, y primicia correspondientes al año pasado de 1840 se abone á los pueblos en parte de pago cierta cantidad que segun su clase ha graduado la Comision de dicha corporacion que actualmente se halla entendiendo, aereditándola mediante recibos haberla ya entregado á los respectivos SS. Curas párrocos; y que con este objeto se anuncia nuevamente á los de esta Diócesis enclavados en esa provincia, para inteligencia de los que se ha-Ilan ya ajustados, y los que se presenten à conve-nirse con la citada Comision, esperando de que en vista de tan benéfica disposicion lo verificarán hasta el veinte y cinco del próximo Mayo, término que se les señala para continuar los ajustes alzados por dichos ramos y año. Jaca 30 de Abril de 1841.= José Marco.

Por providencia del Sr. D. Tadeo Capablanca, Juez de primera instancia de esta S. H. capital se venden 40 cabices de tierra, 8 de ellos plantados de viña con 280 olivos, algunos árboles frutales y moreras en diferentes puntos, y lo demas, tierra blanca, sitos en la torre llamada de las canales término del rabal, partida de las Navas, tasado todo sin el edificio en 48.000 rs. vn: las personas que quieran interesarse en su compra acudirán á casa de dicho Sr. Juez el Martes próximo 11 del presente mes á las 9 horas de la mañana donde se subastarán en el mayor postor. Zaragoza 4 de

Por el Juzgado de primera instancia de esta capital, á cargo del Sr. D. Tadeo Capablanca, Juez segundo de primera instancia de la misma y su partido, se siguen diligencias sobre la desgracia ocurrida la noche del 12 del corriente en la casa plaza del Ecce Homo núm. 82, donde habitaba Joaquin Simon, mancebo sastre que se cayó por el barandado próximo al tereer piso hasta el primero ó principal, de lo que resultó su muerte á muy poco rato, y no descubriéndose quienes sean los parientes ó personas interesadas del citado Simon y con derecho a los efectos que se encontraron, se llama, cita y emplaza por término de quince dias para que se presenten en este juzgado à usar de su derecho y enterarse del resultado de aquellas por si quisieren ó no mostrarse parte segun está acordado en auto de este dia, advirtiéndose que los quince que se señalan principiarán á correr desde el que se inserte el presente en el Boletin oficial y demas papeles públicos de esta capital. Dado en Zaragoza a 30 de Abril de 1841.=Tadeo Capablanca.=Por su orden, Mariano Chauvet.

Baños de Fitero.

Las aguas minerales de Fitero, son de la clasede las salinas, algun tanto ferriginosas, y calientes en el grado 34 del termómetro de Reaumur, cuya temperatura se puede modificar à las circunstancias de los enfermos y sus dolencias, por medio de un estanque de aguas, que años hace se construyo, y termometros manuales à el efecto, asi tambien se han hecho pozos de la mas cómoda forma, con hermosos pavimentos y sobrada luz, para que cada enfermo por si, y tambien acompañados de otros enfermos, si lo son de su amistad y confianza, puedan tomar los baños en la manera mas adecuada á sus deseos, siendo bien asistidos por los mozos del establecimiento, ya prácticos en esta materia, bajo la direccion de su profesor de fija residencia; de conocimientos, y que por tenerlos es de toda mi confianza, el mismo que tendrá un botíquin con todos aquellos medicamentos que valgan para ocurrir á todas las novedades que pueden sobrevenir á los pacientes. Cada dia adquieren mucho crédito las virtudes de estas aguas por sus señalados efec-tos, pues apenas niegan su benéfica influencia a ninguna enfermedad crónica; si bien no deben convenir por la misma razon á las enfermedades agudas, como calenturas de este nombre, tisis vómitos de sangre procedentes del pecho, y calenturas tentas sostenidas por fleomasías de alguna entraña. Por lo relativo á la material asistencia, esta será cumplida, teniendo el mayor aseo y limpieza, buenas ropas y cómodas camas; así que una mesa decente bien servida, como se practica de algunos años á esta parte, á contento de los concurrentes; y por cuya circunstancia, sobre el crédito de las aguas es muy crecida la concurrencia, que principiará desde 1. O de Mayo hasta fin de Octubre. Todo lo que se comunica al público para su inteligencia por el empresario que suscribe.=Valentin Zapatero.

10

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA,

los Alcaldes constitucionales dieten las providencias oportunas para que seas procede de que procede la reclamacion. Zaragoza co de Mayo aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza co de Mayo a 8.4 c. — El G. P. I. — Pascual Unceta. Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sugetos que con sus respectivas señas personales se espresan a continuacion, prevengo de los Alcaldes constitucionales dieten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiecion, y en el caso de conseguir la

ies que tos reclaman.

ecilla de Cameros

Dargea. M. oto

del correccional,

idem

idem

idem

de Granada.

ostancia de Borja.

rol de Aragon.

Claudio Oros. Mariano Lahuerta. Vicente Cabrian. Manuel Gimenez (a) Clemente Alboleda C Alejandro Magallon. Manuel Royo. Manuel Gimeno. José Viladegut. Gregorio Uson.	Nombres of a local of the control of
2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Hidos, años.
4 6 negro, garzos. 1 6 id. id. 2 castaño negros. 3 fid. negros. 4 negro. garzos. 4 negro. garzos. 6 id. negros. 7 id. pardos. 8 id. melados. 1 id. pardos. 9 negro. pardos.	atu- Peto. Oj
garzos, regular, cla id. id. cer azules. id. cer azules. id. garzos. id. pardos. id. lan pardos. id. lan pardos. id. lan	os. Nariz. Ba
bueno. Pani Atea d. trigueño Pale rada, moreno. Zara id. bueno. Vera id. pálido. Cala id. pálido. Cala id. pálido. Gels id. bueno. Itoni id. bueno. Itoni id. bajo. Pera	rba. Color.
za. go. nzuela. goza. za. za. tayud. a. dasnos. lita. oches.	Naturaleza.
disperione lo verificarán el právisco Mayo, rémi- continuar los apares al- continuar los apares	Señas par-
Capitan gener Juez de 1.a in Idem idem de Idem de Torre Gefe político Comandante d	Autoridade

para hager pages de la contribucion estraordinaria de guerra con el descuento de 38 por ciento. En la calle de las Danzas núm: 28 hay papel

de Trasmoz, Lituénigo y S. Martin de Moncayo, se halla vacante, su dotación 2600 rs. cobrados por los Ayuntamientos y satisfarán angalmente, cuyos La conduta de médico de Litago con fos anexos

de su mañana á las casas consistoriales de la misma, en cuya hora se celebrará la subasta bajo los pacde la villa de Pina partida de la Retuerta, acu-dirán el Domingo 22 de Agosto próximo á las siete tos que se pondrán de manifiesto, quedando repostor.

alcalde de Litago franco de porte hasia el dia 25 del corriente Mayo en que se proveerá.

Los que quieran arrendar por uno, dos ó mas acampos nuevos sitos en los mentes.

Debiendo finalizar el actual arriendo de los prados del Campo Real, el dia 21 de Noviembre de este año 1841 y el de la huerta del mismo pueblo el 1. 9 del mismo mes y año, las persoras os que quieran interesarse en uno ú otro, acudide de dicho pueblo los dias 28, 29 y

30 del corriente Mayo, donde se les dará razon por el administrador del espresado Sr. marques.

proporcionará toda clase de papel para las contri-buciones ordinarias desde el año 34 al 40 inclusiá precios convencionales. ve, como tambien para la estraordinaria de guerra, En la calle Mayor núm. 182 casa de Aranaz, se

rer, se presentarán en su sala consistorial a las once de la mañana del dia 16 del corriente. de la mañana del dia 16 del corriente. sa, perteneciente à los propios del pueblo de Terdo de carnes y distrute de las yerbas de su dehe-Las personas que gusten interesarse en el arrien-

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.